



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés.

REF: N° 110014003086-2023-00986-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y comoquiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **BANCO FINANDINA S. A. B I C** contra **DIANA FLÓREZ GUZMÁN**, por las siguientes obligaciones:

1.- Por la suma de **\$20'116.134 M/Cte.** por concepto de capital incorporado en el pagaré electrónico No. 11663862, según certificado No. 0016970439 expedido por DECEVAL, además de sus intereses moratorios generados desde el 24 de mayo de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por la suma de **\$2'873.254 M/Cte.**, por concepto de intereses causados y no pagados contenidos en el pagaré base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

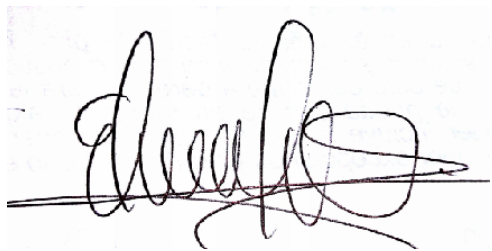
SURTIR la notificación de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, si se trata de una dirección electrónica, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce a Baquero y Baquero S.A.S., como apoderado (a) de la parte actora, quien actúa a través de Sergio Felipe Baquero Baquero (representante legal).

Respecto de las medidas cautelares solicitadas, se precisa que se decretan en auto aparte, y dado su carácter reservado, si requiere información respecto a las mismas,

deberá comunicarse con la secretaria del despacho al WhatsApp +5713429103 o directamente en la Sede del Juzgado.

NOTIFÍQUESE, (2)



ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 045
de hoy 23 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSNQUE TRUJILLO

AB